



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO No. 785
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

ARMENIA, Ocho (08) de Mayo de Dos Mil Dieciocho
Radicación 11EE2018746300100000925

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO QUINDIO, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 3435 del 2 de septiembre de 2016, la Resolución 2143 de 2014, por el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, y considerando que:

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido del reporte de accidente de trabajo grave, presentado por el señor BRAYAN STEVEN CARVAJAL, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa BRAYAN STEVEN CARVAJAL, radicado bajo el No. 11EE2018746300100000925,

SE DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente reporte de accidente de trabajo grave del señor ADRIAN JAVIER NOVOA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 18370183, quien desempeñaba la función como conductores de camiones y vehículos pesados en la empresa BRAYAN STEVEN CARVAJAL, cuyo evento ocurrió el día 21 de Abril de 2018, descripción del accidente: *"...siendo las 12 del medio el señor adrián se encontraba bajando la carpa de un vehículo camión, en el momento que está bajando dicha carpa se suelta una de las cinchas de las que se está sujetando, ocasionando que caiga de espaldas, como reacción a la caída el señor adrian pone su mano derecha con la intención de amortiguar el golpe lo que ocasiona que esta sufran lesiones aun no especificadas en la misma ..."*, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar averiguación preliminar en contra de:

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

-Solicitar al empleador, domicilio de la empresa, certificado de existencia y representación legal y demás datos que se encuentren en su poder y que puedan servir a este Despacho para la averiguación preliminar que se está adelantando.

- Copia del contrato trabajo y afiliación a la ARL del trabajador JOSE EDISON CORTES MOSQUERA identificado con número de cédula de ciudadanía número 1097040880.

-Solicitar al empleador fotocopia de la investigación del accidente grave del trabajador JOSE EDISON CORTES MOSQUERA identificado con número de cédula de ciudadanía número 1097040880.

-Solicitar al empleador constancia de la realización de la inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo al momento del ingreso y capacitaciones y entrenamiento permanente del trabajador JOSE EDISON CORTES MOSQUERA identificado con número de cédula de ciudadanía número 1097040880.

-Solicitar al empleador copia de la certificación del representante legal y la entidad prestadora de salud sobre la realización de los exámenes de ingreso ocupacional y periódicos del trabajador JOSE EDISON CORTES MOSQUERA identificado con número de cédula de ciudadanía número 1097040880.

-Solicitar al empleador copia del comité paritario de salud ocupacional o vigía de salud ocupacional existente hasta la fecha y sus tres últimas actas de reunión.

-Solicitar al empleador copia del avance y desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual debe incluir dentro del subprograma de medicina preventiva, el programa de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo como lo estipula la resolución No. 1075 de 1992.

-Las demás que considere necesarias y pertinentes.

Para la presente documentación solicitada se da un término de Cinco (5) días contados a partir del recibo del presente auto.

ARTICULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al proceso.

ARTICULO QUINTO: ASIGNESE para la instrucción a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social a la Doctora JULIANA ALEJANDRA GARCIA ZULUAGA, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente indagación.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON FRANCISCO HERRERA
Directo Territorial Quindío